Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 545

Alimentos 25-817-40-89-001-2020-00069-00

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio ante el traslado de la contestación de la demanda.

Revisado el expediente, no advirtiendo irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 390, 391 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el **16 de noviembre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.** para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documentales: Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

Téngase en cuenta que en el día de la audiencia se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio de plataforma Zoom o Teams conforme el protocolo anexo a este auto. Previamente se les enviara el link a las partes.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 035 de OCTUBRE 20 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9° DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES